



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por OCHOA  
HERNANDEZ Ana Maria FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2024 15:51:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000439-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS,

El Informe Técnico N° 000042-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 001838-2024-OAB-OGA/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
VELASQUEZ Christian Marthin FIR  
41502212 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.12.2024 15:45:56 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MMGORWT



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

artículo 9° precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. Asimismo, en su numeral 17.2 dispone que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta N° JP-2024/461, de fecha 12 de noviembre de 2024 (Exp. N° 0167368-2024), complementada con la Carta N° JP-2024/534, de fecha 06 de diciembre de 2024 (Exp. N° 0181044-2024), el representante residente de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, manifestó su voluntad de donar a favor del Ministerio de Cultura de diversos bienes muebles de su propiedad, en el marco de la finalización del proyecto "Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba", valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente;

Que, asimismo, precisa que los equipos donados deben ser utilizados en la continuidad de la implementación del Proyecto y que la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, realizará en el futuro, visitas de monitoreo para verificar el uso de los bienes donados y solicita la permanencia en los equipos la calcomanía de JICA como evidencia de la donación. Finalmente, manifiesta que los equipos móviles sean asignados e instalados en los sitios de los proyectos piloto a fin de que puedan seguir prestando un buen servicio y mantenga una buena coordinación entre los promotores en las seis rutas de descubrimiento del Proyecto;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000042-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de diversos bienes muebles, otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, bienes adquiridos para la ejecución del proyecto "Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba", valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de diversos bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la donación de diversos bienes muebles otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie / Dimensión	Color	Estado	Fecha de Adquis.	Cant .	Valor Total (S/)	Beneficiaria
1	Proyector LCD	Epson	EB-X05	X4GJ9200252	Blanco	Bueno	28/03/2019	1	1,417.51	DDC Amazonas
2	Proyector LCD	Epson	EB-E01	X88R2800732	Blanco	Bueno	16/03/2023	1	1,153.78	DDC Amazonas
3	Videocámara	Osmo	Pocket	0W7DG4C0120233	Negro	Bueno	20/04/2019	1	1,138.59	DDC Amazonas
4	Computadora Personal Portatil	HP	Model 14-ck0003la (3PX16LA)	5CG82177L6	Gris	Bueno	13/05/2019	1	1,259.00	DDC Amazonas
5	Mobile WiFi router	ZTE	MF920U	S/320,716,123,354	Blanco	Bueno	04/05/2022	1	184.00	DDC Amazonas
6	Teléfono celular	Samsung	A03s	R9PT404HGCF	Negro	Bueno	02/05/2022	1	649.00	DDC Amazonas
7	Teléfono celular	Samsung	A04e	R8YW50A1SVT	Negro	Bueno	04/08/2023	1	459.00	DDC Amazonas
8	Impresora láser multifunción	Xerox	Versalink C7020	3391861659	Blanco	Bueno	10/02/2020	1	9,750.00	DDC Amazonas
9	Impresora láser multifunción	Canon	Image Runner Advance C3525i	NF50063480	Blanco	Bueno	03/06/2020	1	15,070.70	Dirección de Paisaje Cultural-DGPC
10	Silla Giratoria de Metal con sistema neumático	No tiene			Negro	Regular	17/08/2019	12	3,000.00	DDC Amazonas
11	Escritorio de Melanina y cajonera rodante	No tiene	Con 03 Cajones. Incluye Cajonera Rodante de 0.40x0.70x0.75	1.20x 0.70x 0.75	Marrón	Regular	17/08/2019	4	2,120.00	DDC Amazonas
12	Mesa de reuniones de Melamina (3 mesas individuales)	No tiene	Dividido en 3 mesas individuales con soportes de metal	2.70x1.20x0.75	Negro	Regular	17/08/2019	3	1,500.00	DDC Amazonas
13	Estante Archivador de Melamina	No tiene	Con Divisiones	2.00x1.30x0.35	Marrón	Bueno	24/08/2024	1	600.00	DDC Amazonas
14	Mesa de Metal y Melamina	No tiene		1.20x0.90x0.74	Negro	Bueno	12/11/2019	1	450.00	DDC Amazonas
15	Silla Giratoria de Metal	No tiene			Negro	Bueno	12/11/2019	2	460.00	DDC Amazonas
16	Pizarra Acrilica	No tiene		1.20x1.80		Regular	03/12/2019	1	765.00	DDC Amazonas
Sub Total S/									38,837.99	

N°	Clase	Marca	Placa	Modelo	N° Chasis	N° de Motor	Color	Estado	Fecha de Adquis.	Año	Valor Total (S/)	Beneficiaria
17	Camioneta	Toyota	ETA-550	Fortuner 2.8 Adventure 4X4 MT	8AJDA3FS3K0501572	1GD G089412	Blanco	Bueno	02/09/2019	2019	130,373.21	DDC Amazonas
Total General S/											169,211.20	

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente previa suscripción del Acta de Entrega - Recepción.

**ARTÍCULO 3°.- AGRADECER** a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, por la donación de diversos bienes muebles otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 5°. – DISPONER** que la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas formalice la recepción de los bienes muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

**ARTÍCULO 6°. – SUSCRIBIR** el acta notarial de transferencia de derecho de propiedad vehicular a favor del Ministerio de Cultura y el cambio de placa única de rodaje de la unidad vehicular donada y descrito en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de disponer en propiedad el vehículo donado, asumiendo los gastos notariales y registrales correspondientes.

**ARTÍCULO 7°. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECTORA GENERAL  
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2024 12:15:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Diciembre del 2024

## INFORME TECNICO N° 00042-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**Para** : **CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Evaluación favorable de la donación de bienes muebles otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural

### I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. A través de la Carta N° JP-2024/461, de fecha 12 de noviembre de 2024 (Exp. N° 0167368-2024), complementada con la Carta N° JP-2024/534, de fecha 06 de diciembre de 2024 (Exp. N° 0181044-2024) remitida por el representante residente de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú, a la Oficina General de Administración, manifestando su voluntad de donar a favor del Ministerio de Cultura diversos bienes muebles de su propiedad, en el marco de la finalización del proyecto "Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba", valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Asimismo, precisa que los equipos donados deben ser utilizados en la continuidad de la implementación del Proyecto y que la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú realizará en el futuro visitas de monitoreo para verificar el uso de los bienes donados y solicita la permanencia en los equipos la calcomanía de JICA como evidencia de la donación. Finalmente, manifiesta que los equipos móviles sean asignados e instalados en los sitios de los proyectos piloto a fin de que puedan seguir prestando un buen servicio y mantenga una buena coordinación entre los promotores en las seis rutas de descubrimiento del Proyecto.

### III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Carta N° JP-2024/461, de fecha 12 de noviembre de 2024 (Exp. N° 0167368-2024)
- 3.2. Carta N° JP-2024/534, de fecha 06 de diciembre de 2024 (Exp. N° 0181044-2024)
- 3.3. Carnet de identidad del Representante Residente de la Oficina de JICA en el Perú.
- 3.4. Constancia del representante legal de JICA en el Perú, Ficha RUC de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA)
- 3.5. Póliza de Seguro Vehicular N° 2006088634 vigente de 19.08.2024 al 19.08.2025
- 3.6. Revisión técnica del vehículo
- 3.7. SOAT de la camioneta ETA-550 del 25.09.2024 al 25.09.2025
- 3.8. Tarjeta de Propiedad Vehicular de la Camioneta ETA-550, emitido por la Dirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.9. Copia de comprobante de pago (Facturas) mediante el cual acredita la propiedad de los bienes muebles objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura

### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. –

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie / Dimensión	Color	Estado	Fecha de Adquis.	Cant .	Valor Total (S/)	Beneficiaria		
1	Proyector LCD	Epson	EB-X05	X4GJ9200252	Blanco	Bueno	28/03/2019	1	1,417.51	DDC Amazonas		
2	Proyector LCD	Epson	EB-E01	X88R2800732	Blanco	Bueno	16/03/2023	1	1,153.78	DDC Amazonas		
3	Videocámara	Osmo	Pocket	0W7DG4C0120233	Negro	Bueno	20/04/2019	1	1,138.59	DDC Amazonas		
4	Computadora Personal Portatil	HP	Model 14-ck00031a (3PX16LA)	5C82177L6	Gris	Bueno	13/05/2019	1	1,259.00	DDC Amazonas		
5	Mobile WiFi router	ZTE	MF920U	S/320,716,123,354	Blanco	Bueno	04/05/2022	1	184.00	DDC Amazonas		
6	Teléfono celular	Samsung	A03s	R9PT404HGCF	Negro	Bueno	02/05/2022	1	649.00	DDC Amazonas		
7	Teléfono celular	Samsung	A04e	R8YW50A1SVT	Negro	Bueno	04/08/2023	1	459.00	DDC Amazonas		
8	Impresora láser multifunción	Xerox	Versalink C7020	3391861659	Blanco	Bueno	10/02/2020	1	9,750.00	DDC Amazonas		
9	Impresora láser multifunción	Canon	Image Runner Advance C3525i	NF50063480	Blanco	Bueno	03/06/2020	1	15,070.70	Dirección de Paisaje Cultural-DGPC		
10	Silla Giratoria de Metal con sistema neumático	No tiene			Negro	Regular	17/08/2019	12	3,000.00	DDC Amazonas		
11	Escritorio de Melanima y cajonera rodante	No tiene	Con 03 Cajones. Incluye Cajonera Rodante de 0.40x0.70x0.75	1.20x 0.70x 0.75	Marrón	Regular	17/08/2019	4	2,120.00	DDC Amazonas		
12	Mesa de reuniones de Melamina (3 mesas individuales)	No tiene	Dividido en 3 mesas individuales con soportes de metal	2.70x1.20x0.75	Negro	Regular	17/08/2019	3	1,500.00	DDC Amazonas		
13	Estante Archivador de Melamina	No tiene	Con Divisiones	2.00x1.30x0.35	Marrón	Bueno	24/08/2024	1	600.00	DDC Amazonas		
14	Mesa de Metal y Melamina	No tiene		1.20x0.90x0.74	Negro	Bueno	12/11/2019	1	450.00	DDC Amazonas		
15	Silla Giratoria de Metal	No tiene			Negro	Bueno	12/11/2019	2	460.00	DDC Amazonas		
16	Pizarra Acrilica	No tiene		1.20x1.80		Regular	03/12/2019	1	765.00	DDC Amazonas		
Sub Total S/									38,837.99			
N°	Clase	Marca	Placa	Modelo	N° Chasis	N° de Motor	Color	Estado	Fecha de Adquis.	Año	Valor Total (S/)	Beneficiaria
17	Camioneta	Toyota	ETA-550	Fortuner 2.8 Adventure 4X4 MT	8AJDA3FS3K0501572	1GD G089412	Blanco	Bueno	02/09/2019	2019	130,373.21	DDC Amazonas
Total General S/											169,211.20	

### V. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. -



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

- 5.1. La Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a través de la Carta N° JP-2024/461, de fecha 12 de noviembre de 2024 (Exp. N° 0167368-2024), complementada con la Carta N° JP-2024/534, de fecha 06 de diciembre de 2024 (Exp. N° 0181044-2024), realiza la donación de bienes muebles de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, en el marco de la finalización del proyecto "Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba", valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyo expediente administrativo contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC.
- 5.2. Mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. El literal c) de su artículo 21° señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 5.3. El artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 5.4. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 5.5. A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Del mismo modo, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

- 5.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 5.9. La indicada Directiva, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 5.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 5.11. Igualmente, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 5.12. Aunado a ello, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

- 5.13. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 5.14. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 5.15. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.
- 5.16. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 5.17. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de diversos bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultura de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

- 7.1. **Observaciones.** - Ninguna
- 7.2. **Comentarios.** – Ninguno

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### a) **Conclusión.** -

El expediente administrativo de oferta de donación de diversos bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Dirección de Paisaje Cultura, contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente.

**b) Recomendación. -**

Recomiendo la aceptación de la donación de diversos bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultura de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyo acto de adquisición debe ser aceptado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y autorizando la incorporación al inventario institucional mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la descripción señalada en el numeral IV del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por RIOS  
VELASQUEZ Christian Marthin FIR  
41502212 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.12.2024 08:56:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Diciembre del 2024

## INFORME N° 001838-2024-OAB-OGA-SG/MC

**A :** ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ  
Directora de la Oficina General de Administración

**De :** CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Evaluación favorable de la donación de bienes muebles otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000042-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de diversos bienes muebles otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con Sede en Lima Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 169,211.20 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos once y 20/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

CRV/cmv  
cc.: cc.:

